

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 101

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 2 DE 1893.

NUMERO 1.008

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Decreto número 73, declarando caduca la concesión otorgada á Mr. Máximo Margowski, como Representante de la New York and Honduras Steamship Company Limited, para el establecimiento de varias industrias fabriles y agrícolas.—Decreto número 74, improbando la contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con los Señores W. S. Valentiné y B. H. Aukén, h., para la construcción del ferrocarril interoceánico.—Decreto número 75, en que se hace una aclaración al artículo 2451, inciso 3.º del Código Civil.—Decreto número 76, por el que se otorga una pensión de montepío al músico Remigio Maradiaga.—Decreto número 80, mandando practicar elecciones de Diputados de los departamentos de Cortés, Valle y Copán.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.—Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado Barranco Blanco.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don José María G. Cruz, en representación de su hermano Encarnación del mismo apellido.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Saturnino Posada.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Luis Moncada.—Acuerdo por el que se nombra á Don Alberto Rivas, Receptor de Rentas del círculo de Tegucigalpa.—Acuerdo por el que se admite á Don Salomón Buezo la renuncia del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo por el que se nombra al Licenciado Don Raimundo Rodríguez, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de la Señora María Josefa Flores, en representación de su hermana Rosaura del mismo apellido.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, celebrada con asistencia de los Representantes siguientes:

Presidente Williams; Diputados Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Anastasio), Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, López, Maradiaga, Mejía, Matute, Orellana, Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

Se excusó por enfermedad el Diputado Pineda (Don Rodolfo.)

Puesta á discusión el acta, fué aprobada con dos modificaciones pedidas por los Diputados Bendaña y Vásquez.

Se dió cuenta con un oficio del Ministro de Relaciones Exteriores, en el cual transcribe el acuerdo del Poder Ejecutivo, aprobando el Tratado de Extradición, celebrado en esta ciudad el 29 de Septiembre de 1892 por Plenipotenciarios de esta República y la de El Salvador, con excepción del artículo 24.

Puesto á discusión el Tratado en referencia, fué aprobado con la excepción acordada por el Poder Ejecutivo.

Se dió cuenta con la proposición de un proyecto de decreto, presentada por los Diputados Bendaña, Castillo, Flores, Matute, Cabrera (Don Juan) y Soto, con el objeto de que se mande erigir una estatua en esta ciudad, al Ilustre hondureño Doctor Don Ramón Rosa; y otra, en la ciudad de Comayagua, al Benemérito Patriota Don León Alvarado, y se acordó pasarla á Comisión de los Diputados Zúniga y Maradiaga.

Se dió lectura y puso á discusión el dictamen de la Comisión encargada del proyecto de decreto presentado por los Diputados Williams y Soto, con el objeto de que se confiera una medalla de oro á cada una de las Señoras y Señoritas que prestaron voluntariamente sus servicios en el Hospital de Sangre de esta ciudad. La Comisión opina por la aprobación del decreto.

El Diputado Vásquez hizo moción para que, en virtud de ser corto el proyecto, y estar generalmente aceptado por la Cámara, se declarase urgente y se emitiese después de una deliberación.

Aprobada la moción del Diputado Vásquez, se emitió el decreto respectivo.

Se dió cuenta con una proposición suscrita por varios Diputados, con el objeto de que se emita una ley estableciendo un impuesto anual de veinticinco centavos por cada manzana de diez mil varas cuadradas, en toda zona mineral que el Ejecutivo conceda, ó hubiere concedido á nacionales ó extranjeros, en el territorio de la República, y se pasó á comisión de los Diputados Bendaña y Zúniga.

El Diputado Soto manifestó: que habiéndose aprobado hoy el Tratado de Extradición celebrado entre esta República y la de El Salvador, que presentó el Sr. Ministro del Ramo adjunto á su Informe, debía reformarse la redacción del decreto emitido en la sesión antepenúltima, aprobando la Memoria de Relaciones Exteriores con exclusión de dicho Tratado, suprimiendo este último concepto, por no tener ya razón de ser. Considerada y puesta á debate, fué aprobada sin discusión.

El Diputado Quirós manifestó: que estábamos ya en el mes que, según la ley, debían practicarse las elecciones de autoridades locales y superiores, y debiendo elegirse los Diputados de los nuevos departamentos de Cortés y Valle, y reponerse la elección del Diputado Cobos en el departamento de Copán; hacía moción para que se mandasen practicar dichas elecciones, acompañando al efecto la fórmula de decreto. Tomada en consideración, sin discusión fué aprobada, y se emitió el decreto respectivo.

Continuándose el examen de la Memoria de Fomento, se abrió tercera y última discusión acerca de la concesión Burchard junto con el dictamen de la Comisión y las mociones propuestas por los Diputados Alvarado Guerrero y Córdova. Se dió por terminada la discusión, y recibida votación nominal, resultaron trece votos por la improbación del acuerdo y trece por su aprobación con las modificaciones propuestas, quedando, en consecuencia, sin resolución.

Continuó el debate sobre la misma Memoria y el dictamen de la Comisión que opina por que se impruebe con las excepciones anteriormente acordadas, y el Diputado Córdova pidió se leyeran varios acuerdos que figuran en el anexo H y que la Comisión marcó con el objeto de que fuesen discutidos. La Secretaría dió lectura á dichos acuerdos y la Cámara resolvió que no merecían consideración especial.

Terminada la discusión, fué aprobada la Memoria en la forma indicada por la Comisión y se emitió el decreto de aprobación.

Se suspendió la sesión á las doce m.

Continuó la sesión á las 3 p. m., con asistencia de los mismos Diputados, y por excusa del Secretario Barahona, ocupó su puesto el Vicesecretario Castillo.

Abierto el primer debate sobre la ley que reglamenta el pago de la deuda interior, y puesto á discusión el preámbulo del proyecto respectivo, el Diputado Vásquez pidió se diese lectura á todo el proyecto, á fin de que los Diputados se formen mejor juicio sobre él; y la Secretaría atendiendo la excitativa, leyó el enunciado proyecto.

El Representante Vásquez expuso: el Congreso aborda por fin la cuestión de la deuda interior, la grave y trascendental para el país. Los Señores Diputados están penetrados de la importancia de este asunto, y creo que procuran darle una solución que consulte la justicia y á la vez levante el crédito del Gobierno.

REPUBLICA DE HONDURAS.

Confieso mi incompetencia para traer á estas discusiones la luz del acierto. Las indicaciones que me voy á permitir hacer, obedecen á dos propósitos que me animan y que deseara ver realizados:—1.º Aliviar al Estado del peso abrumador de su deuda.—2.º Que las disposiciones que con tal fin se emitan no sean en mengua de la justicia ni del crédito del Gobierno. Inspirado por estas ideas, que indican desde luego mi voto de reprobación contra el proyecto, voy á examinarlo. El proyecto convierte la deuda bajo la forma de consolidada. Es indudable que los Honorables Diputados que lo formularon en presencia de la crisis por que atravesamos, de la suma deficiente que puede destinarse para el pago de la deuda, optaron por esa forma de conversión. Mas, si tales circunstancias podían ser disculpables, la consolidación de la deuda, esto es, la suspensión del pago del capital, ni esa crisis, ni esa deficiencia, ni consideración de ningún género disculpa la reducción de los intereses que en todo caso deben regirse por la ley del contrato. Haya sido ó no error involuntario de los Honorables Diputados, del proyecto, imponer por ley un tipo de interés menor del que hubiere estipulado, es una disposición que quebranta la justicia y labra el descrédito del Gobierno, debe borrarse. En la vida individual sucede lo mismo que en la vida de las grandes colectividades. La justicia se levanta igual sobre ambos organismos y así como un particular no puede imponer á su acreedor la prescripción de un interés menor de aquel á que tiene derecho, así tampoco una nación. En el caso en que nos encontramos debemos proceder como se procede en casos análogos entre particulares. Invoquemos el patriotismo, atraigamos la buena voluntad, la gracia si se quiere de aquellos que nos tienen obligados, ofreciéndoles, pero no imponiéndoles el único interés que se les puede pagar. Esta será la única manera de salvar al país de esa carga abrumadora, sin echar por tierra para siempre el crédito del Gobierno. Yo presentaré sobre estas bases las modificaciones que deben hacerse al proyecto que se discute.

El Diputado Córdova dijo: que acepta como individuo de la comisión las teorías expuestas por el Representante Vásquez, pero que tales teorías nada significan en presencia de la práctica, en el asunto de que se trata: que la Comisión está lejos de presumir que el proyecto que se discute pueda dar solución cumplida al grave problema económico que entraña la Hacienda Pública: que ante los principios de la ciencia y de la más estricta justicia, nunca ha creído que un deudor pueda imponer condiciones á su acreedor; pero que dada la situación ruinosa por que atraviesa el país, se hace necesario orillar las teorías y emitir una disposición que venga á resolver aquel problema, aunque sea perjudicando en algo los intereses de los acreedores, puesto que de otra suerte no será posible solventar las deudas del Estado, que pasan ya de tres millones de pesos, ya que el producto de las rentas se destinan al servicio público: que el Estado procede con honradez al decir á los

acreedores, con la ley que se emite se procurará pagarles el capital y tanto de interés y así se evitará el aumento de la deuda interior y el país levantará su crédito nacional: que no es el caso de excitar el patriotismo de los acreedores, porque no todos se pondrían de acuerdo en la forma de pago, y que mientras no se proponga una disposición que en realidad procure poner término al estado ruinoso en que se encuentra el país, es preciso sostener el proyecto.

El Diputado Orellana dijo: que el asunto que se debate es grave y trascendental: que el Estado ha celebrado contratos con particulares y compañías, que tienen fuerza de ley, en concepto de que han sido aprobadas por la Legislatura los actos del Ejecutivo en el Ramo de Hacienda: que lo que propone la Comisión no es aceptable, porque con ello se hiera de muerte el crédito de la Nación, lo que resonaría muy mal en el exterior, y porque además aceptado ese proyecto se creería, y con razón, que el Estado se presentaba en quiebra, por no poder pagar á sus diversos acreedores. Alternaron en el uso de la palabra, reforzando sus argumentos, los Señores Diputados Vásquez y Córdova, hasta que el preámbulo se dió por suficientemente discutido en primer debate.

Leído el artículo 1.º, que dice:

“Artículo 1.º—Se suspende el pago de la deuda interior contraída hasta el 31 de Julio del año en curso, mientras dure la crisis económica por que atraviesa el país,”

y sometido á discusión, el Representante Vásquez manifestó: que se propone presentar las modificaciones más justas y aceptables al proyecto de la Comisión, y que, al efecto, hace moción para que el artículo se redacte así: “Se suspende el pago de la deuda interior, mientras dure la crisis económica por que atraviesa el país.”

El Diputado Vásquez continuó con la palabra, expresando que, según el artículo que propone, serán apoyados todos los acreedores del Estado sin exclusión alguna. Tomado en consideración, el Representante Córdova dijo: que todo está liquidado hasta el 31 de Julio, y que de esa fecha en adelante no se debe nada por razón de suplementos ni por otro motivo.

Se dió por terminado el debate sobre el artículo 1.º y moción Vásquez, y al leerse el artículo 2.º, que dice:

“Art. 2.º—Se reduce á un 6 p.º anual el interés estipulado en contratos ó negociaciones especiales, por ser este el tipo casi universalmente reconocido y aceptado.”

El Diputado Vásquez dijo: que el Estado no ofrece pagar como debiera hacerlo, sino que impone la forma de satisfacer sus compromisos: que por las deudas que tengan interés determinado, que se les diga á los acreedores que se les pagará con billetes si les pareciese conveniente á sus intereses, pues procediéndose así, no se les atacará en sus derechos.

El Diputado Córdova expuso: que dejándolo á voluntad, como lo indica el Representante Vásquez, la ley no podrá dar los resultados que se desean, porque si un acreedor no acep-

ta dinero ni papeles, la deuda aumentaría considerablemente, y tanto el Estado como el mismo acreedor sufrirían mayores perjuicios. Alternaron en el uso de la palabra los Representantes Vásquez y Córdova, en apoyo de sus razonamientos.

Dióse lectura al artículo 3.º, que dice:

“Art. 3.º—Se divide la deuda, estableciendo dos categorías: La primera comprenderá las partidas acreditadas por razón de suplementos, saldo á favor de contratistas de especies fiscales y de empréstitos al Banco de Honduras; y la segunda abarcará los saldos por contratos y sueldos, Billetes del Tesoro y Cupones. La deuda de la primera categoría devengará un 6 p.º anual, y la de la segunda un 3 p.º también anual.”

El Diputado Vásquez manifestó: que como no se han reconocido todavía ciertas deudas que deben comprenderse en el proyecto, tales como los valores suplidos en ganado, bestias mercaderías, etc., etc., al Gobierno para las atenciones de la guerra, hace moción para que al artículo se agregue este inciso: “Valores suplidos en distintas formas para atender á los gastos de la guerra.” Considerada la moción, se dió por terminado el debate sobre ella y el artículo. Al leerse el artículo 4.º, que dice:

“Art. 4.º—El Ejecutivo emitirá billetes con carácter de “Vales al Portador,” que correspondan á las dos categorías de que se habla en el artículo anterior, en cantidad igual á la que arroje la deuda liquidada hasta el 31 de Julio último,”

el Representante Vásquez propone que dicho artículo se lea así:

“Art. 4.º—A fin de convertir la deuda interior, el Ejecutivo emitirá billetes con la denominación de “Vales al Portador,” que correspondan á las dos categorías de que habla el artículo anterior por cantidad igual á la que arroje la deuda liquidada hasta el 31 de Diciembre próximo. Los valores representados en estos billetes, devengarán un 6 y 3 p.º anual, según que correspondan á la primera y segunda categoría.” Cuya proposición fué considerada y puesta á debate.

Terminada la discusión, fueron leídos los artículos 5.º y 6.º, y sin observación alguna se dió por terminado el primer debate.

La Secretaría dió cuenta con el acuerdo del P. E., en que prorroga por quince días más las sesiones ordinarias del Congreso.

Se suspendió la sesión.

Reanudada, se puso en conocimiento de la Cámara el dictamen de los Representantes Maradiaga y Zúniga, emitido sobre el proyecto de ley referente á que se erijan estatuas al Doctor Ramón Rosa y á León Alvarado, en atención á los importantes servicios que han prestado á la patria.

Puestos á discusión dictamen y proyecto, el Representante Bendaña mocionó para que se declare de carácter urgente la resolución que debe recaer sobre el enunciado proyecto y para que éste se discuta en un solo debate. Tomada en consideración, se aceptó por la Cámara y acto seguido se abrió el nuevo debate sobre el proyecto y dictamen, habiéndose a-

probado sin discusión el referido proyecto con la adición propuesta por los miembros de la Comisión.

Se dió cuenta con el dictamen de la Comisión, compuesta por los Representantes Bendaña y Zúñiga, relativo al proyecto de ley que fija un impuesto anual de 25 centavos á los poseedores de zonas minerales que tengan la extensión que determina el propio proyecto. Aceptada la moción sobre la urgencia de la ley propuesta por los Diputados del proyecto, y abierto el único debate sobre él y el dictamen de la Comisión, el Diputado Córdova mocionó para que en vez de 25 cts. que fija el proyecto á los poseedores de zonas minerales, se les señale cincuenta centavos.

Considerada la moción y puesta á debate, los Diputados Vásquez y Quirós combatieron la moción, manifestando: que era excesivo el impuesto que proponía el Representante Córdova, y que gravaría en mucho á las compañías y particulares que tuviesen en explotación zonas minerales; y los Diputados Córdova y Ferrera Vargas, sostuvieron la moción, expresando que era preciso fijar el impuesto indicado, para poner término á los abusos que se cometían por los que especulan con las zonas minerales y que solo así se logra que la industria minera tome mayor incremento, que es lo que debe procurarse. Alternaron en el uso de la palabra, reforzando sus argumentos, los Diputados Córdova, Vásquez y Quirós.

Terminada la discusión y recibidos nominalmente los votos, resultó aprobado por mayoría el proyecto de decreto sin la moción Córdova.—Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, SOTERO BARAHONA,
D. S. D. S.

Decreto número 73, declarando caduca la concesión otorgada á Mr. Máximo Margowski, como Representante de la New York and Honduras Steamship Company Limited, para el establecimiento de varias industrias fabriles y agrícolas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 73.

El Congreso Nacional,

Tomando en cuenta que ha trascurrido el término señalado por la cláusula 15.^a de la concesión otorgada á Mr. Máximo Margowski, como Representante de la New York and Honduras Steamship Company Limited, por acuerdo de 8 de Agosto del año próximo anterior, sin que se haya dado principio á los trabajos de las empresas fabriles y agrícolas que la Compañía se proponía establecer,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase caduca la concesión de que se ha hecho referencia.

Dado en Tegucigalpa, á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

A. Poder Ejecutivo.—
Tegucigalpa, Octubre 10 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Planas.

Decreto número 74, improbando la contrata celebrada por el Poder Ejecutivo con los Señores W. S. Valentine y B. H. Van Auken, h., para la construcción del ferrocarril interoceánico.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 74.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Impruébase la contrata celebrada el 20 de Julio del año anterior entre el Gobierno y los Señores W. S. Valentine y B. H. Van Auken h., para la construcción del ferrocarril interoceánico.

Dado en Tegucigalpa, á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Octubre 10 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Planas.

Decreto número 75, en que se hace una aclaración al artículo 2451, inciso 3.^o del Código Civil.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 75.

El Congreso Nacional,

Tomando en cuenta que el término de treinta días que fija el artículo 2451, inciso 3.^o del Código Civil, para inscribir los instrumentos hipotecarios, no es bastante cuando tales instrumentos son otorgados fuera de Honduras, y que, por lo mismo, se hace necesario dictar una buena disposición que haga cesar los inconvenientes que se notan en la práctica,

DECRETA:

Artículo único.—El término de treinta días de que habla el artículo citado comenzará á contarse, para los instrumentos públicos hipotecarios otorgados fuera de Honduras, desde la fecha en que se legalicen de conformidad con las leyes del país.

Tegucigalpa, á los tres días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS.

D. P.

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Octubre 5 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública y Justicia,

PEDRO J. BUSTILLO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Bustillo.

Decreto número 76, por el que se otorga una pensión al músico Don Remigio Maradiaga.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 76.

El Congreso Nacional,

Considerando: que es de justicia premiar los dilatados servicios que, como maestro de música ha prestado al país Don Remigio Maradiaga; y que por su avanzada edad ya no le es posible adquirir los recursos indispensables para su subsistencia,

DECRETA:

Artículo 1.^o—Otórgase, por vía de gracia, á Don Remigio Maradiaga, por mientras viva, la pensión de quince pesos mensuales.

Art. 2.^o—El Poder Ejecutivo dispondrá la forma en que debe pagarse la pensión referida.

Dado en Tegucigalpa, á tres de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS.

D. P.

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútese. Tegucigalpa, Octubre 5 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el Oficial Mayor,

GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

Decreto número 80, mandando practicar elecciones de Diputados de los departamentos de Cortés, Valle y Copán.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 80.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo único.—Los departamentos de Cortés, Valle y Copán, elegirán el último do

mingo del mes corriente y en los tres días designados por la ley, los dos primeros, tres Diputados propietarios y dos suplentes; y un propietario el último, en reposición del Doctor Don Daniel Cobos, que falleció en esta capital.

Dado en Tegucigalpa, á cuatro de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,
D. P.

JOAQUÍN SOTO, LUIS A. CASTILLO,
D. S. D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútense. Tegucigalpa, Octubre 9 de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, el Oficial Mayor,
GUILLERMO ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Guillermo Alvarado.

PODER EJECUTIVO.

HACIENDA.

Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado Barranco Blanco.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 21 de 1893.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado "Barranco Blanco," sito en la jurisdicción de Santa Cruz, y seguidas por el Administrador de Rentas de Santa Bárbara á solicitud del Señor Don Federico Ferrera; oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que las referidas diligencias se han tramitado de conformidad con las prescripciones de la ley; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlas; y

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas, la suma de \$ 58.54, valor del mencionado terreno, y tomadas en las Oficinas de Hacienda las razones de ley, se compulse á favor de Don Federico Ferrera, el testimonio del título con que ha de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don José María G. Cruz, en representación de su hermano Encarnación del mismo apellido.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 26 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don José María G. Cruz, en representación de su hermano Don Encarnación del mismo apellido, en la cual pide se le declare irresponsable por la suma de \$545.68½ á que asciende el alcance que le ha deducido el Administrador de Rentas de este departamento, y que proviene de las exacciones hechas por los facciosos encabezados por el Licenciado Don Policarpo Bonilla, en las agencias fiscales del distrito de Reitoca, del cual era jefe el peticionario; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es de justicia atender al reclamo del solicitante, toda vez que éste se encuentra debidamente justificado; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Saturnino Posada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 26 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Don Saturnino Posada, Agente fiscal de San Miguelito, en este departamento, contraída á pedir se le exima del pago de \$ 223.31½, á que ascienden las pérdidas sufridas con motivo de los robos cometidos por los facciosos que encabezó el Licenciado Don Policarpo Bonilla, según lo comprueba la información *ad perpetuam* que acompaña. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario ha justificado debidamente la efectividad de las pérdidas sufridas, así como su inculpabilidad; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Eximir al Señor Posada del pago de la cantidad de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Luis Moncada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 26 de 1893.

Vista la solicitud presentada por Don Luis Moncada, Agente Fiscal de Tatumbula, en este departamento, contraída á pedir se le exonere del pago de \$395.55 á que asciende el valor de las especies que le quitaron los facciosos encabezados por el Licenciado Don Policarpo Bonilla; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y

Considerando: que es de justicia atender al solicitante toda vez que aparece comprobada la efectividad de las pérdidas sufridas y que es notorio que el pueblo de Tatumbula, fué el teatro de las operaciones militares; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se nombra á Don Alberto Rivas, Receptor de Rentas del Circulo de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 28 de 1893.

En consideración á la honradez y aptitudes del Señor Don Alberto Rivas, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Receptor de Rentas del circulo de Tegucigalpa, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se admite á Don Salomón Buezo la renuncia del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 28 de 1893.

Considerando justas las razones en que el Señor Don Salomón Buezo se funda para renunciar el empleo de Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, dándole las gracias por los servicios que ha prestado en el desempeño del indicado empleo.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se nombra al Licenciado Don Raimundo Rodríguez, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 28 de 1893.

En atención á los méritos que distinguen al Señor Licenciado Don Raimundo Rodríguez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de la Señora María Josefa Flores, en representación de su hermana Rosaura del mismo apellido.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Agosto 31 de 1893.

Vista la solicitud presentada por la Señora María Josefa Flores, en representación de su hermana Rosaura del mismo apellido, despachadora de uno en los puestos de venta de la Villa de Concepción, contraída á pedir se le declare irresponsable por la cantidad de \$159, valor de igual número de botellas de aguardiente que le extrajeron, escalando su casa de habitación, el 28 de Marzo del año en curso, día en que se verificó el ataque á esta plaza por las fuerzas acaudilladas por Don Policarpo Bonilla; oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de los documentos presentados por la peticionaria aparecen debidamente comprobados los extremos de su solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese. Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

AVISOS.

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha las especies timbradas llevarán un nuevo sello de fecha.

Tegucigalpa, Noviembre 1.º de 1893.

ALONSO AGUERO.

IMPRESA NACIONAL.—TEGUCIGALPA.